

de La Garriga (Barcelona), en solicitud de reconocimiento de las enseñanzas correspondientes al Bachillerato Superior de Ciencias y Letras.

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona emite un informe favorable al citado reconocimiento, y que la Unidad Técnica de Construcción, así como la Inspección Técnica de Enseñanza Media del Estado, coinciden en la propuesta favorable;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 16 de julio de 1972 (Boletín Oficial del Estado del 14) y la de 1 de abril de 1974 (Boletín Oficial del Estado del 22);

Considerando que el Centro cumple con las disposiciones vigentes en cuanto a laboratorios, biblioteca e instalaciones escolares; y que presenta una plantilla de profesorado que supera las exigencias establecidas;

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos, ha acordado:

1.º Conceder autorización provisional para el curso académico 1974-1975, al Centro de Enseñanza Media no estatal, mixto, «Alpe», sito en La Garriga (Barcelona), junto a la autovía de La Ametlla, a la derecha del camino denominado Els Tremolens, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras, con la clasificación académica de Reconocido, quedando adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media Ausias March, de Barcelona.

2.º Que la referida autorización provisional quede condicionada a la obligación de solicitar, en el plazo de treinta días, la clasificación académica del mismo en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, y a la remisión a la Dirección General de Ordenación Educativa para su constancia en el expediente de la documentación acreditativa de los contratos de trabajo del profesorado, de su titulación y de su afiliación a la Seguridad Social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO

23188

ORDEN de 23 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de abril de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana,

Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana contra la resolución del Ministerio de Trabajo de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, declarando hallarse la misma ajustada a derecho y, en consecuencia, absolvemos a la Administración de la demanda contra la misma formulada por la recurrente; y no hacemos expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Beceiro.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Isaac Medina.—Rubricados.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

23189

ORDEN de 24 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Valdés Somohano.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de abril de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Valdés Somohano,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Valdés Somohano contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de quince de enero de mil novecientos sesenta y ocho en cuanto al extremo de la misma, que declaraba encuadrado al recurrente como productor de la Empresa R. C. Asturiana de Minas, en el escalón número cinco, anular tal extremo y por la presente declarar como declaramos que al recurrente le corresponde ser encuadrado en el escalón número once, y sin que haya lugar al resto de las pretensiones ejercitadas por el recurrente en este contencioso ni a la declaración especial sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Beceiro.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

23190 ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Servio Puente Fernández.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de junio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Servio Puente Fernández,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Servio Puente Fernández contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, desestimatoria del recurso de alzada, formulado por el demandante, contra la Comisión Central de Reclamaciones de octubre de 1974 anterior, sobre provisión de vacantes del Personal Sanitario de la Seguridad Social, por no ser competente esta jurisdicción y corresponderle a la Jurisdicción del Trabajo, entendiendo que si el recurrente se personase ante la misma en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente sentencia, con arreglo al artículo quinto, tercero, de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, se entenderá haberlo efectuado en la fecha en que se inició el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", quedando extendida en cinco hojas de papel del sollo de oficio, series y números siguientes: 11379950; 11379919; 11379914; 11454808, y la presente 11454905, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barqueró.—Miguel Cruz Cuenca.—Adolfo Carretero.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

23191

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Energía por la que se aprueban las normas particulares de la Empresa Hidroeléctrica Española, S. A., para las instalaciones de enlace en los suministros de energía eléctrica en baja tensión.

Visto el expediente iniciado en esta Dirección General, a instancia de don José María Espinosa de los Monteros y Bermúdez, en nombre de Hidroeléctrica Española, S. A. (con domicilio social en esta capital, calle de Hermosilla, número 2), en el que solicita, de acuerdo con el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, la aprobación de las normas particulares de la Empresa para las instalaciones de enlace en los suministros de energía eléctrica en baja tensión;

Visto lo dispuesto en el artículo 18 del citado Reglamento, y que los preceptos contenidos en las mencionadas normas particu-

lares no están en contradicción con lo dispuesto en este Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.» para que en el ámbito nacional de su zona de distribución de energía eléctrica sean de aplicación específica las normas particulares de la Empresa para las instalaciones de enlace en los suministros de energía eléctrica en baja tensión que como anexo a la presente resolución se publican.

Un ejemplar de las mismas, sellado por la Empresa, con copia de la presente Resolución, será remitido por «Hidroeléctrica Española, S. A.», a cada una de las Delegaciones Provinciales de este Ministerio que integran la zona de distribución de esta Empresa.

Madrid, 30 de octubre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martínez.

23192 RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita, declarada de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.» (con domicilio en Capitán Pizano, 11, Guadalajara), solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1938, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», una línea a 20 KV., de 405 metros de longitud, con conductor LA 110, en una sola alineación, con apoyos metálicos de 14 metros, en número de cinco apoyos, y una capacidad de transporte de 10.845 KVA, por circuito, alimentaria en media tensión al centro de transformación de «Felguera Porvence, S. A.», en el término de Azuqueca de Henares.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 18 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Jesús Remón Canacho.—14.115-C.

23193 RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Madrid, por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma (26 EL 633).

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» (con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55), solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

La finalidad de la instalación será la de suministrar energía eléctrica a las urbanizaciones «Puente» y «Peña Real», en el término municipal de Soto El Real, derivando de una línea aérea existente. La tensión será a 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 54.59 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos, longitud de 1.440 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—El Delegado provincial.—14.115-C.

23194 RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma (26 EL 829).

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» (con domicilio en Madrid,

calle de Claudio Coello, 55), solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

La finalidad de la instalación será la de alimentar al C. T. de la urbanización «El Tomillar», en el término municipal de Cabanillas de la Sierra, derivando de la existente «Cabanillas-La Cabrera». La tensión será a 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31.1 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón, longitud de 603 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—El Delegado provincial.—14.115-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

23195 ORDEN de 4 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el proyecto definitivo de la planta de obtención de tomate concentrado a instalar en Villafranco del Guadiana (Badajoz), por «Agraz, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el Proyecto definitivo de la planta de obtención de tomate concentrado a instalar en Villafranco del Guadiana (Badajoz), por «Agraz, S. A.», y estimar la justificación que en cuanto a capital propio totalmente desembolsado fué requerida en la Orden de este Departamento de 30 de junio de 1973, por la que se declaró comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la industria de referencia; cuyo presupuesto de inversión a efectos de subvención, asciende a ciento veinticinco millones quinientos setenta mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (125.570.437,44 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo a veinticinco millones ciento catorce mil ochentas y siete (25.114.087) pesetas.

El importe de esta subvención, en atención a la fecha en que se presume ha de terminarse la instalación, se imputará al pertinente crédito del presupuesto de gastos del ejercicio de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

23196 ORDEN de 4 de noviembre de 1974 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la segunda ampliación de la Central Hortofrutícola del Grupo Sindical de Colonización número 10.875 «La Piñuela», para la segunda ampliación de su central hortofrutícola, en Mérida (Badajoz), proporcionándose la cesión de los correspondientes beneficios y aprovechándose el proyecto de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Manuel Navarro Figueira, en nombre y representación del Grupo Sindical de Colonización número 10.875 «La Piñuela», para la segunda ampliación de su central hortofrutícola, en Mérida (Badajoz), acogiéndose a lo previsto en los Decretos 2855/1964, de 11 de septiembre y 2392/1972, de 18 de agosto, sobre Zonas de Preferente Localización Industrial Agraria, y de acuerdo con